



CUT: 92338-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0194-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 20 de junio de 2023

VISTO:

Los expedientes administrativos presentado por GABINA HUAPAYA VEGA VDA. DE ABAD identificada con DNI N° 07037069 con CUT 92338-2023, CIRINO HUAPAYA VEGA identificado con DNI N° 09007834 con CUT 92347-2023, MANUEL HUAPAYA VEGA, identificado con DNI N° 07904162 con CUT 92356-2023, ROSA HUAPAYA VEGA VDA. DE CACERES, identificada con DNI N° 15391758 con CUT 91504-2023 y, CEFERINO HUAPAYA VEGA, identificado con DNI N° 15391308 con expediente CUT 92359-2023, quienes solicitan la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código 09491 (Base RADA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo, el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°

007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, GABINA HUAPAYA VEGA VDA. DE ABAD identificada con DNI N° 07037069, CIRINO HUAPAYA VEGA identificado con DNI N° 09007834, MANUEL HUAPAYA VEGA, identificado con DNI N° 07904162, ROSA HUAPAYA VEGA VDA. DE CACERES, identificada con DNI N° 15391758 y, CEFERINO HUAPAYA VEGA, identificado con DNI N° 15391308, solicitan la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para un área superficial de 0.8506 ha cada uno, que son parte del predio con código 09491 (Base RADA), para cual adjuntan, copia del recibo por el pago de suministro de agua para uso agrario, memoria descriptiva y plano perimétrico de cada predio independizado, copia de Escritura Pública de Sucesión Intestada, copia de inscripción de Sucesión Intestada de los Registros Públicos y, copia de DNI;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0021-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 23 de febrero de 2005, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **HUAPAYA ARIAS, CIRINO** con un área bajo riego de 7.5583 ha, para el predio agrícola con código 09491, con un volumen de agua de hasta 115,596.64 m³/año, en el Bloque de Riego Correviento - Rinconada, con código PMOC-32-B03, de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Correviento - Rinconada, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 15 de junio de 2023 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, los expedientes administrativos presentados guardan relación entre sí por tratarse de una extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el mismo predio con código 09491 (RADA) y que, de acuerdo con la copia Escritura Pública de Sucesión Intestada de fecha 26 de junio de 2006, se acredita la titularidad a favor de los administrados lo cual se corrobora con la Partida Electrónica N° 21035938 de los Registros Públicos, sede Lima y que, de acuerdo a la memoria descriptiva y plano de subdivisión del predio se observa que, a GABINA HUAPAYA VEGA VDA. DE ABAD le corresponde el sub lote 05 con área superficial de 0.8206 ha, a CIRINO HUAPAYA VEGA le corresponde el sub lote 04 con área superficial de 0.8206 ha, a MANUEL HUAPAYA VEGA le corresponde el sub lote 06 con área superficial de 0.8206 ha a, ROSA HUAPAYA VEGA VDA. DE CACERES le corresponde el sub lote 09 con área superficial de 0.8206 ha y, a CEFERINO HUAPAYA VEGA le corresponde el sub lote 02 con área superficial de 0.8206 ha; así mismo, se describe que georreferenciados en la base gráfica del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) los planos de ubicación e independización de los predios se tiene que, el área independizada de los 04 sub lotes, de 0.8206 ha cada uno, son parte del predio matriz con código 09491, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, indica además el referido informe que, de acuerdo al recibo por el uso de agua para riego otorgado por la Organización de Usuarios de Agua correspondiente, el predio código 09491 se encuentra al día en sus pagos, por lo cual **concluye** que, es técnicamente procedente declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua, superficial - agrario otorgada

mediante resolución primigenia a favor de HUAPAYA ARIAS, CIRINO y, otorgar licencia de uso de agua, superficial - agrario a favor de HUAPAYA VEGA VDA. DE ABAD, GABINA identificada con DNI N° 07037069, HUAPAYA VEGA, CIRINO identificado con DNI N° 09007834, HUAPAYA VEGA, MANUEL identificado con DNI N° 07904162, HUAPAYA VEGA VDA. DE CACERES, ROSA identificada con DNI N° 15391758 y, CEFERINO HUAPAYA VEGA, identificado con DNI N° 15391308, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas ya que esto no altera el volumen total de uso de agua primigenio otorgado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 15 de junio de 2023 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los expedientes administrativos con CUT 92338-2023, CUT 92347-2023, CUT 92356-2023, CUT 91504-2023 y, CUT 92359-2023 por guardar conexión entre sí, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar la extinción, parcial del área de **4.1030 ha**, de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **09491**, otorgado mediante Resolución N° 0021-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 23 de febrero de 2005 a favor de **HUAPAYA ARIAS, CIRINO**, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Correviento - Rinconada, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Mantener **Vigente** la licencia de uso de agua superficial - agrario, para el área bajo riego de **3.4553 ha**, del predio con código **09491**, otorgado mediante Resolución N° 0021-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 23 de febrero de 2005 a favor de **SUC. HUAPAYA ARIAS, CIRINO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
SUC. HUAPAYA ARIAS, CIRINO		-	Superficial/ Agrario	09491	3.4553	52,845.36
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “C”	Bloque de Riego	Correviento - Rinconada		Distrito	Mala
		Código del Bloque	PMOC-32-B03			
Sub Sector Hidráulico	Correviento - Rinconada	Fuente de Agua	Rio Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Correviento - Rinconada	Canal de Riego	CD – Pitao		Departamento	Lima

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Unidad Operativa	Código	Área Bajo Riego (ha)	
HUAPAYA VEGA VDA DE ABAD, GABINA		07037069	Superficial / Agrario	Sub Lote 05	09491.01	0.8206	12,550.26
HUAPAYA VEGA, CIRINO		09007834		Sub Lote 04	09491.02	0.8206	12,550.26
HUAPAYA VEGA, MANUEL		07904162		Sub Lote 06	09491.03	0.8206	12,550.26
HUAPAYA VEGA VDA DE CACERES, ROSA		15391758		Sub Lote 09	09491.04	0.8206	12,550.26
HUAPAYA VEGA, CEFERINO		15391308		Sb Lote 02	09491.05	0.8206	12,550.26
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "C"	Bloque de Riego		Correviento - Rinconada		Distrito	Mala
		Código del Bloque		PMOC-32-B03			
Sub Sector Hidráulico	Correviento - Rinconada	Fuente de Agua		Rio Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Correviento - Rinconada	Canal de Riego		CD – Pitao		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
6,639.67	6,850.21	7,568.62	5,451.56	2,828.96	3,028.05	2,947.58	2,595.00	2,440.82	3,283.14	3,759.15	5,452.61	52,845.36

ARTÍCULO 4°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **HUAPAYA VEGA VDA. DE ABAD, GABINA - HUAPAYA VEGA, CIRINO - HUAPAYA VEGA, MANUEL, HUAPAYA VEGA VDA. DE CACERES, ROSA y CEFERINO HUAPAYA VEGA**, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Código del Predio	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
09491.01	1,576.86	1,626.86	1,797.47	1,294.69	671.85	719.13	700.02	616.29	579.67	779.71	892.76	1,294.94	12,550.26
09491.02	1,576.86	1,626.86	1,797.47	1,294.69	671.85	719.13	700.02	616.29	579.67	779.71	892.76	1,294.94	12,550.26
09491.03	1,576.86	1,626.86	1,797.47	1,294.69	671.85	719.13	700.02	616.29	579.67	779.71	892.76	1,294.94	12,550.26
09491.04	1,576.86	1,626.86	1,797.47	1,294.69	671.85	719.13	700.02	616.29	579.67	779.71	892.76	1,294.94	12,550.26
09491.05	1,576.86	1,626.86	1,797.47	1,294.69	671.85	719.13	700.02	616.29	579.67	779.71	892.76	1,294.94	12,550.26

ARTÍCULO 5°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Gabina Huapaya Vega Vda de Abad, a Cirino Huapaya Vega, a Manuel Huapaya Vega, a Rosa Huapaya Vega Vda de Caceres, a Ceferino Huapaya Vega, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Correviento Rinconada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE